



Recuperando  
Nuestro Distrito

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 62 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 25 de abril del 2025

### VISTOS:

La Resolución Gerencial n.º 001-2025-GMAySP-MDY de fecha 06 de marzo del 2025 emitida por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 010-2025-CYCU/UF-GMAYSPMDY de la Especialista de Ingeniería de Proyectos, recibido en fecha 17 de marzo del 2025 por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 00078-2025-AFAS/UF-GMAySP-MDY emitido por el Responsable de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 17 de marzo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 0001053-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente (e) de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 17 de marzo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor n.º 009-2025-GAJ-MDV emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 18 de marzo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 192-2025-MDY-GPP/JCRM emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, recibido en fecha 24 de marzo del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1177-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente (e) de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 27 de marzo del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Hoja de Coordinación n.º 022-2025-GAJ-MDV emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibida en fecha 02 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1455-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 07 de abril del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Proveedor n.º 3134 -2025-GIDUR.MDVY emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 07 de abril del 2025 por el Área de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Catastro; el Informe n.º 152-AOPAHYC-GIDUR-MDY de la Jefe del Área de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Catastro, recibido en fecha 22 de abril del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; la Hoja de Coordinación n.º 368-2025/GIDUR-JEMR/MDY emitida por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibida en fecha 23 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1563-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 14 de abril del 2025 por Alcaldía; el Memorandum n.º 12-2025-ALC-MDY emitido por Alcaldía, recibido en fecha 24 de abril del 2025 por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; el Informe n.º 1709-2025-GMAySP-MDY emitido por el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, recibido en fecha 25 de abril del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe Legal n.º 117-2025-GAJ-MDY emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 25 de abril del 2025 por Gerencia Municipal.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, se entiende por autonomía política aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9º de la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley n.º 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante Resolución Gerencial n.º 001-2025-GMAySP-MDY de fecha 06 de marzo del 2025, se resolvió: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico (IOARR) denominado CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE PORTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA CODIGO UNIFICADO N.º 2663284, cuyo presupuesto total asciende a S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), con un plazo de 120 días calendarios.







Que, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, que aprueba la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, las disposiciones de la citada Directiva son de aplicación a la ejecución de obras por administración directa a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, independientemente de la fuente de financiamiento que se utilice. En ese sentido la Municipalidad Distrital de Yarabamba al ser un gobierno local se encuentra comprendido dentro de los alcances y disposiciones de la Directiva, vigente a partir de 1 de junio de 2024.

Que, el acápite 6.2 de la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL, señala que la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías que allí mismo se han establecido.

Que la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL precisa que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) **aprobación de la ejecución**; ii) preparación; iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.

Que, respecto a la "aprobación de la ejecución de una obra por administración directa", la Directiva N° 017 -2023-CG/GMPL en el acápite 7.1. señala que se requiere de los sustentos técnico (Anexo 7), legal (Anexo 8) y presupuestario (Anexo 9), que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto.

Que, el numeral 7.1.2. de la Directiva n.º 017 -2023-CG/GMPL establece "De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados".

Que, en lo que refiere al sustento técnico, mediante Informe n. 010-2025-CYCU/UF-GMAYSP/MDY, la Especialista en Ingeniería de Proyectos presenta a la Unidad Formadora de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos "la elaboración del anexo 07 INFORME TECNICO PARA SUSTENTAR LA EJECUCION DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA ... DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL IOARR "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CODIGO UNIFICADO N° 2663284".

Que, mediante Informe n.º 00078-2025-AFAS/UF-GMAYSP-MDY el responsable de la Unidad Formadora de la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye indicando que "se realizó la elaboración del Anexo 07: INFORME TECNICO QUE SUSTENTA EJECUCION DE OBRA POR MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA" del expediente antes citado; asimismo, recomienda "remitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad para que pueda elaborar el Anexo 08 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL".

Que, mediante Informe n.º 0001053-2025-GMAYSP-MDY el Gerente (e) de Medio Ambiente y Servicios Públicos, remite el expediente para la elaboración del Anexo 09 – INFORME PRESUPUESTARIO a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Proveedor n.º 009-2025-GAJ-MDV, el Gerente de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y señala:

"De la revisión y análisis del documento de la referencia, este despacho solicita que se incluya los formatos y anexos completos conforme a lo dispuesto en la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL. Asimismo, se requiere que se verifique la disponibilidad presupuestal correspondiente.





Asimismo, indicar si se cuenta con la capacidad técnica para ejecución y la conformidad y aprobación del contenido del expediente técnico, así como la solicitud de ser el caso de la aprobación de la ejecución".

Que, en lo que refiere al sustento presupuestario, mediante Informe n.º 192-2025-MDY-GPP/JCRM el Gerente de Planificación y Presupuesto indica:

"Que, mediante INFORME N.º 1071-2024-GMAySP/MDY, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos solicita ELABORACION DEL ANEXO N.º 09 – INFORME PRESUPUESTARIO, en cumplimiento de la DIRECITVA N.º 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA" para la ejecución de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE PORTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA" con CUI N.º 2663284".

(...)

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba, SI CUENTA con recursos presupuestarios suficientes para la ejecución del expediente técnico (IOARR) denominado CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO REMODELACION DE PORTICO; EN EL (LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA" con código infoobra N.º 2663284, de acuerdo al siguiente detalle:

| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - EJERCICIO FISCAL 2025<br>(EN SOLES)                                                                                                                                                                          |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| DEPARTAMENTO:                                                                                                                                                                                                                              | 04 -AREQUIPA                                      |
| PROVINCIA:                                                                                                                                                                                                                                 | 01 -AREQUIPA                                      |
| PUEBLO:                                                                                                                                                                                                                                    | 27 -MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA [300357] |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO                                                                                                                                                                                                                    | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                       |
| PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF                                                                                                                                                                                                            |                                                   |
| Cat Gto/Gn SubGn SubGnDet Esp EspDet                                                                                                                                                                                                       |                                                   |
| 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES                                                                                                                                                                        |                                                   |
| CUI: 2663284 "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA". |                                                   |
| 6                                                                                                                                                                                                                                          | GASTOS DE CAPITAL                                 |
| 2.6.                                                                                                                                                                                                                                       | COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA  |
| TOTAL META                                                                                                                                                                                                                                 | S/ 1,643,466.32                                   |
| TOTAL RUBRO DE FINANCIAMIENTO 18                                                                                                                                                                                                           | S/ 1,643,466.32                                   |

Que, mediante Informe n.º 1177-2025-GMAySP-MDY, el Gerente(e) de Medio Ambiente y Servicios Públicos señala "Solicitud Informe Legal – Anexo 8 en cumplimiento de la DIRECITVA N.º 017-2023-CG/GMPL ...".

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 022-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica "De la revisión del informe de la referencia este despacho requiere que conforme a la Resolución de Contraloría Nro. 432-2023-CG, Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL, se remita a lo establecido en el numeral 7.11 y sus (Anexo 4, Anexo 5 y Anexo 6)".

Que, mediante Informe n.º 1455-2025-GMAySP-MDY, el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señalando "solicitud disponibilidad de terreno del cementerio el CERRO", respecto a la IOARR materia de pronunciamiento.

Que, mediante Proveído n.º 3134 -2025-GIDUR.MDVY se envía el expediente al Área de Obras Privadas Asentamientos Humanos y Catastro.

Que, mediante Informe n.º 152-AOPAHYC-GIDUR-MDY, la Jefe del Área de Obras Privadas Asentamientos Humanos y Catastro indica:

"El Cementerio el Cerro, ubicado en el Centro Poblado de El Cerro del distrito de Yarabamba, constituye un espacio público afectado al cumplimiento de una función esencial para la comunidad, como es la disposición final de cadáveres. La Municipalidad ha ejercido históricamente su administración, mantenimiento y protección.

Si bien el terreno no está saneado registralmente a nombre de la Municipalidad, la entidad edil mantiene la posesión pacífica, continua y pública del predio, lo que le permite ejercer su función conforme lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la legislación de bienes estatales.

Esta situación permite sostener provisionalmente la disponibilidad del bien, máxime cuando no existe conflicto de posesión, litigio o carga que impida su uso público.

Asimismo, se encuentra pendiente de suscripción el Compromiso Institucional de Regularización de Disponibilidad Legal del Terreno, a través del cual la Municipalidad deberá formalizar su obligación de gestionar el procedimiento de afectación en uso ante la SBN y culminar el saneamiento del predio".

Que, en el Informe n.º 152-AOPAHYC-GIDUR-MDY, la Jefe del Área de Obras Privadas Asentamientos Humanos y Catastro concluye indicando que el terreno donde se ejecutará la IOARR "CUMPLE CON LA





DISPONIBILIDAD Y/O LAS CONDICIONES MATERIALES Y JURIDICAS PARA SER CONSIDERADO DE USO PUBLICO Y DE ADMINISTRACION MUNICIPAL EFECTIVA", recomendando lo siguiente:

- Que se reconozca de manera provisional la disponibilidad del terreno con base en la posesión pública, la función esencial que cumple y el compromiso de regularización asumido por la entidad
- Que se continúe con la ejecución de la IOARR programada, en tanto no existe impedimento legal ni disputa sobre el predio
- Que, se emita Resolución de Alcaldía que reconozca esta situación y disponga formalmente el inicio del procedimiento de afectación en uso ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

Que, mediante Hoja de Coordinación n.º 368-2025/GIDUR-JEMR/MDY el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se dirige al Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, trasladándole el Informe n.º 152-AOPAHYC-GIDUR-MDY, señalando: "se remite respuesta a lo solicitado por su despacho mediante INFORME N.º 1455-2025-GMAYSP, sobre disponibilidad de terreno del cementerio El Cerro para continuar con la aprobación de la ejecución del Expediente Técnico IOARR..."

Que, mediante Informe n.º 1563-2025-GMAYSP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos se dirige al Despacho de Alcaldía, solicitando se "remita los anexos 04 y 05 firmados y legalizados conforme lo establece la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL".

Que, mediante Memorandum n.º 12-2025-ALC-MDY, dirigido a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, se indica "continuar con el trámite correspondiente, ya que se ha procedido con lo solicitado...". Precisándose que los anexos 04 y 05 obran a folios 683 y 688.

Que, mediante Informe n.º 1709-2025-GMAYSP-MDY el Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, señala en relación al Anexo 6 de LA DIRECTIVA que "no se requiere debido a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente". Además, concluye solicitando informe Legal Anexo 08 en cumplimiento de LA DIRECTIVA.

Que, en lo que se refiere al sustento legal, mediante Informe Legal n.º 117-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

- De la revisión del expediente técnico IOARR: "Construcción de nicho, servicios higiénicos y/o vestidores y pozo; remodelación de pórtico; en el (la) cementerio El Cerro, en el centro poblado El Cerro, distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, departamento Arequipa", conforme al numeral 7.1.2 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, Ejecución de Obra por Administración Directa, establece:

**"7.1.2 Elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa:**

La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico:** Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal:** Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario:** Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva. De igual manera señala que: De contar con los tres informes favorables, **la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados.** (el énfasis y subrayado es nuestro)

- Acorde a lo desarrollado, se ha de señalar que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, emitida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se resuelve entre otros,





DELEGAR FUNCIONES ESPECIFICAS a Gerencia Municipal, a fin de que a partir de la fecha, proceda con la emisión del acto resolutivo que APRUEBE LA EJECUCION DE LA OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA; ello, en aplicación de lo estipulado por la Resolución de Contratoría n°432-2023-CG, mediante por la cual se aprueba la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; sin perjuicio de dar cuenta de las acciones y actos administrativos;

- 3.4. Estando al contenido de los actuados remitidos a este despacho se colige la Resolución Gerencial n°001-2025-GMAySP-MDY, de fecha 06 de marzo del 2025, mediante la cual se APRUEBA el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Construcción de nicho, servicios higiénicos y/o vestidores y pozo remodelación de pórtico; en el (la) cementerio El Cerro en el centro poblado El Cerro, distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, departamento de Arequipa", código unificado n°2663284; con un presupuesto de S/ 1,643,466.32 (un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles), por cuanto se encuentra dentro de la Categoría A, asimismo cuenta con un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.
- 3.5. Respecto de los anexos que conforman al citado expediente de ejecución, se procede a realizar el análisis de ellos mismo, por cuanto según normativa; se debe contar con la propiedad de equipos y/o maquinarias, anexándose para ello el Anexo 04, a fojas 688. Del mismo modo la acreditación de la disponibilidad de terreno, consta en el expediente a fojas 683 – Anexo 05.
- 3.6. En mérito del análisis del Anexo 06 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y OTROS NECESARIOS, que se requieran para la ejecución física de la obra, en este caso de la IOARR precitada en líneas superiores, el área técnica refiere que por la naturaleza del proyecto (IOARR), no se requiere el anexo n°06, por cuanto dicho proyecto ya existe:

*"Que, asimismo de acuerdo al anexo 06 de la directiva antes en mención no se requiere debido a que el expediente técnico es una IOARR, es decir un proyecto existente".<sup>1</sup>*

De lo mencionado, corresponde señalar que del Expediente e Informe Técnico, se verifico las LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y OTROS NECESARIOS, para la ejecución del mencionado proyecto (IOARR), no correspondiendo, la gestión de los citados, ya que las implicancias de una IOARR corresponden a que esta **"es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y que tienen por objeto: adaptar el nivel de utilización de la capacidad actual de una UP, de modo que se logre alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, incluyendo la absorción de cambios menores en la demanda del servicio; o b. evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad, sea por la ocurrencia de un daño, desgaste normal o por obsolescencia que afecte gravemente su vida útil y comprometa la capacidad actual de la UP, de forma tal que se logre evitar la interrupción del servicio brindado por una UP o que la interrupción se prolongue cuando ésta se haya producido"**. Considerando ello, al ser una obra ejecutada la intervención de la IOARR, las licencias, los permisos y autorizaciones, fueron tramitados en su oportunidad respectiva.

- 3.7. Seguidamente, en razón del anexo n°07, este implica el sustento técnico de la ejecución de la referida IOARR; mediante el citado anexo, la calificación técnica concluye con que dicho Informe Técnico, cumple con los requerimientos descritos en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, por consecuencia al existir el pronunciamiento de los profesionales competentes para la evaluación y calificación del informe señalado, este despacho no emite pronunciamiento sobre el fondo de él, sino únicamente verifica el cumplimiento de adjuntarlo como parte conformante del expediente de solicitud de aprobación de ejecución.
- 3.8. Finalmente debe de tomarse en cuenta lo analizado y las opiniones de las áreas técnicas respecto de la aprobación de la ejecución, cabe precisar, que en la documentación obran el informe técnico y presupuestario, y con la emisión del presente, se cumple con los anexos requeridos por norma expresa.

Que, en el Informe Legal n. ° 117-2025-GAJ-MDY el Gerente de Asesoría Jurídica ha concluido y de recomendado lo siguiente:

- 4.1 Del análisis legal realizado en concordancia con lo estipulado por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, en el presente informe, se concluye que el expediente técnico de la IOARR: denominado "Construcción de nicho, servicios higiénicos y/o vestidores y pozo; remodelación de pórtico; en el (la) cementerio El Cerro, en el centro poblado El Cerro, distrito de Yarabamba, provincia Arequipa, departamento Arequipa", con Código Único de Inversión 2663284, si cumple con sustentar la omisión de licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la IOARR.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Informe n° 1709-2025-GMAySP-MDY





- 4.2 De la revisión, se ha de señalar que el expediente alcanzado a este despacho si bien no cuenta con el anexo n°06 (el área técnica sustento la falta del mismo), si se cuenta con a la opinión favorable que versan en los anexos 04,05,07 y 09, por cuanto, se procede a emitir opinión favorable, respecto del tenor de la solicitud.  
(...)
- 5.1 Brindar continuidad al trámite, a fin de aprobar la autorización de la modalidad de ejecución de la obra referenciada, por administración directa, ello mediante la emisión del acto resolutivo.

Que, en observancia de los pronunciamientos antes mencionados, la Directiva n° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 432-2023-CG, sobre ejecución de obras en la modalidad de Administración Directa y la delegación de facultades efectuada mediante la Resolución de Alcaldía n° 150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ejecución de la IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE NICHOS, SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES Y POZO; REMODELACION DE PORTICO; EN EL(LA) CEMENTERIO EL CERRO EN EL CENTRO POBLADO EL CERRO, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" CUI n.º 2663284, con un Presupuesto según Expediente Técnico de S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles) y una asignación presupuestal de S/ 1,643,466.32 (Un millón seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis con 32/100 soles); a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa en el plazo de 120 días calendarios, conforme a los considerandos expuestos y a los informes que contienen los sustentos técnico, legal y presupuestario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL

